



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
20 de octubre de 2012

Español  
Original: Inglés

**Comité intergubernamental de negociación  
encargado de elaborar un instrumento jurídicamente  
vinculante a nivel mundial sobre el mercurio  
Quinto período de sesiones**

Ginebra, 13 a 18 de enero de 2013  
Tema 3 del programa provisional\*

**Elaboración de un instrumento jurídicamente  
vinculante a nivel mundial sobre el mercurio**

**Proyectos de elementos del acta final para su aprobación en la  
conferencia diplomática**

**Nota de la secretaría**

1. En su cuarto período de sesiones, el Comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio convino en que la secretaría preparase una propuesta de elementos del acta final para su aprobación en la conferencia diplomática que se tenía previsto celebrar para firmar el instrumento sobre el mercurio. Los elementos abordarían, entre otras cosas, la manera de promover y preparar la pronta aplicación del instrumento sobre el mercurio; arreglos para el período intermedio entre la firma del instrumento y su entrada en vigor, incluidos arreglos para la asistencia financiera y técnica durante dicho período; y preparativos de la secretaría.
2. En el anexo de la presente nota figuran los proyectos de resolución sobre esos temas para que los examine el Comité. Algunas secciones de los proyectos de resolución tendrán que completarse una vez concluidas las negociaciones, por lo que se han reservado espacios a tal efecto.

\* UNEP(DTIE)/Hg/INC.5/1.

## Anexo

### Proyectos de resolución

#### I. Arreglos provisionales

*La Conferencia,*

*Habiendo aprobado* el texto del Convenio de Minamata sobre [título] (en lo sucesivo, “el Convenio”),

*Considerando* que se necesitan arreglos provisionales con el fin de aplicar con prontitud medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente de las liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio hasta la entrada en vigor del Convenio y para preparar su aplicación efectiva una vez que este haya entrado en vigor,

1. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional que estén facultados para hacerlo a que estudien la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar el Convenio, o de adherirse a él, con miras a que entre en vigor lo antes posible;

2. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que convoque, en el período que medie entre la fecha en que el Convenio se abra a la firma y la fecha en que comience la primera reunión de la Conferencia de las Partes, los períodos de sesiones del Comité intergubernamental de negociación (en lo sucesivo, “el Comité”) que sean necesarios para supervisar la aplicación de medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente de las liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio en el ámbito del Convenio y a preparar la Conferencia de las Partes en el Convenio y prestarle servicios hasta el final del ejercicio económico del año en que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que preste servicios de secretaría para la ejecución de las actividades provisionales hasta el final del ejercicio económico en que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional para que, dentro de sus posibilidades, aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para el mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el fin de apoyar las actividades provisionales y el funcionamiento de la Conferencia de las Partes hasta el final del ejercicio económico del año en que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Invita* al Comité a que centre sus esfuerzos en las actividades exigidas o promovidas por el Convenio que facilitarán la aplicación eficaz del Convenio una vez que este haya entrado en vigor y, en particular, a que recomiende, para que los examine la Conferencia de las Partes en su primera reunión, un reglamento y reglamentación financiera para la Conferencia de las Partes; disposiciones financieras aplicables al funcionamiento de la secretaría; el formato y alcance de la información sobre el cumplimiento del artículo 22 del Convenio; [y] los criterios y la metodología para evaluar la eficacia del Convenio de conformidad con el artículo 23; [y un reglamento, así como la composición y directrices operacionales en relación con el funcionamiento del órgano subsidiario que se establecerá de conformidad con el artículo 17];

6. *Invita también* al Comité a que prepare y apruebe, con carácter provisional, orientaciones sobre:

a) [Las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para reducir las emisiones de mercurio en la atmósfera y las liberaciones en la tierra y el agua para que las examine la Conferencia de las Partes en su primera reunión;]

b) [La preparación y ejecución de planes de aplicación de conformidad con el artículo 21;]

c) [La elaboración de planes de acción nacionales de conformidad con el anexo F del Convenio, para que los examine la Conferencia de las Partes cuando entre en vigor el Convenio;]

7. *Hace un llamamiento* a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional para que, de forma voluntaria, participen en las disposiciones del Convenio y las apliquen plenamente durante el período intermedio;

8. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional cuyos programas de control de liberaciones de mercurio están más avanzados a que presten asistencia financiera y técnica, incluida capacitación, a otros Estados y organizaciones de integración económica regional para ayudarlos a desarrollar su infraestructura y su capacidad de cumplir el objetivo del Convenio, prestando especial atención a los signatarios del Convenio, habida cuenta de la necesidad apremiante de que esos otros Estados y organizaciones de integración económica regional apliquen el Convenio eficazmente una vez que este haya entrado en vigor para ellos.

## II. Arreglos financieros

### Nota explicativa

En el artículo 15 se definirá la entidad (o entidades) encargadas del mecanismo financiero; en el proyecto de resolución:

- Se dispondría la concertación de arreglos con esa entidad o entidades;
- Se solicitaría al órgano rector de la entidad (o entidades) que dispusiera lo necesario para administrar el mecanismo financiero y que presentase un informe a la Conferencia de las Partes en su primera reunión sobre los arreglos que hubiese dispuesto;
- Se solicitaría a los donantes que prestasen apoyo al instrumento sobre el mercurio.

## III. Cuestiones relacionadas con el Convenio de Basilea

### La Conferencia

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por los órganos del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación en lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con la gestión de los desechos que contienen mercurio, entre otras, el comienzo de las tareas encaminadas a elaborar directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio, como se indica en el artículo 13 del Convenio de Minamata sobre [título];

2. *Alienta* a los órganos del Convenio de Basilea a que sigan dando prioridad a esa labor;

3. *Invita* a los órganos del Convenio de Basilea a que cooperen estrechamente en los puntos mencionados en el artículo 13 del Convenio de Minamata y, en particular, a que perfeccionen y actualicen, según corresponda, las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio;

4. *Solicita* al Comité intergubernamental de negociación y a la secretaría provisional que cooperen con la secretaría y los órganos del Convenio de Basilea en lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con la gestión de los desechos de mercurio;

5. *Invita* a la Secretaría del Convenio de Basilea a que informe al Comité de las cuestiones relacionadas con la gestión de los desechos de mercurio, entre otras, la preparación y el desarrollo de directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio.

## IV. Homenaje al Gobierno del Japón

### La Conferencia,

*Habiéndose reunido* en [YYY] los días [...] por amable invitación del Gobierno del Japón,

*Convencida* de que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Japón y las autoridades de la [prefectura de XXXXX] y [la ciudad de YYY] para proporcionar servicios, locales y otros recursos contribuyeron en forma significativa al desarrollo sin tropiezos de las deliberaciones,

*Profundamente agradecida* por la cortesía y hospitalidad que el Gobierno del Japón y la [prefectura de XXXXX] y [la ciudad de YYY] brindaron a los miembros de las delegaciones, a los observadores y a la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentes en la Conferencia,

*Expresa* su sincero agradecimiento al Gobierno del Japón, a las autoridades de la [prefectura de XXXXX] y [la ciudad de YYY] y, por conducto de estos, al pueblo del Japón, por la cordialidad con que acogieron a la Conferencia y a los que participaron en su labor y por su contribución al éxito de la Conferencia.

-----